

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Numero: 3561
1/2

Andrés P. MURINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
P.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



161/2000

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por el término de NOVENTA (90) días corridos, el lapso establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal 3480, toda vez que medien razones fundadas que ameriten su vigencia.

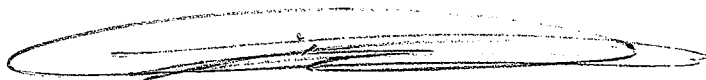
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3561

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/06/2009.


Jam.


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor R. Rodríguez
Vº Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante

Ordenanza Numero: 3561
2/2


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 25 JUN 2009

VISTO el expediente N° CD-4054-2009 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/06/2009, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por el término de NOVENTA (90) días corridos, el lapso establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 3480, toda vez que medien razones fundadas que ameriten su vigencia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 405 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

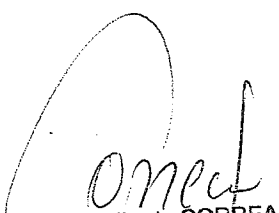
DECRETA


ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3561, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/06/2009, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por el término de NOVENTA (90) días corridos, el lapso establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 3480, toda vez que medien razones fundadas que ameriten su vigencia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 776 /2009.-

am.


Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia